CIRCULAR INFORMATIVA No. 029.24

CLAA_GJN_AHM_029.24

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2024.

Asunto: Publicación vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 23 de febrero de 2024.

El día de hoy se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **OFICIO 500-05-2024-6451 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.**

Mediante dicho oficio se da a conocer el listado de contribuyentes que, en su momento, les fue notificado un **Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones** amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron y que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el listado, **el procedimiento del artículo 69-B** del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos**.

- **OFICIO 500-05-2023-26078 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.**

Mediante dicho oficio se da a conocer el listado de contribuyentes que, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados

comprobantes fiscales que emitieron, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el listado, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes, ha quedado sin efectos.

- **OFICIO 500-05-2023-26129 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.**

Mediante dicho oficio se da a conocer el listado de contribuyentes que, en su momento, les fue notificado un **Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones** amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron y que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el listado, **el procedimiento del artículo 69-B** del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos**.

- **OFICIO 500-05-2024-6473 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Se agregan nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del oficio, en el listado de contribuyentes que **no** desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 029.24

CLAA_GJN_AHM_029.24

- **OFICIO 500-05-2024-6487 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

Se da a conocer el listado de contribuyentes que, de acuerdo a las facultades de las autoridades fiscales, se detectó que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, de conformidad con el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual, lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del mismo artículo en cita, contando con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, a fin de que presenten escrito libre en original y dos copias y anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

- **OFICIO 500-05-2024-6535 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

Se agregan nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del oficio, en el listado de contribuyentes que **no** desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- **OFICIO 500-05-2024-6536 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Se agregan nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que **no** desvirtuaron los hechos que se les

imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF) **vigente hasta el 24 de julio de 2018**, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF **vigente hasta el 24 de julio de 2018**.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2024-6451 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-6451

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlista a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitió, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación a los contribuyentes del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	TAC180322D29	TH ACEROS, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00- 2021-07158 de fecha 04 de mayo de 2021	11 de mayo de 2021	12 de mayo de 2021				
2	SPC170914728	SIL PLAN CONSUL, S.A. DE C.V.	500-08-00-06-00-2021-14646 de fecha 27 de agosto de 2021	02 de septiembre de 2021	03 de septiembre de 2021				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	TAC180322D29	TH ACEROS, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO DE MATERIAL COMPRADO.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura.
2	SPC170914728	SIL PLAN CONSUL, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	TAC180322D29	TH ACEROS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26226 de fecha 17 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021
2	SPC170914728	SIL PLAN CONSUL, S.A. DE C.V.	500-05-2021-26283 de fecha 07 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022

Inconformes con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medio de defensa el cual se concluyó con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	TAC180322D29	TH ACEROS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1069/21-08-01-7	04 de mayo de 2022	Sala Regional del Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-08-00-06-00-2021-07158 de fecha 04 de mayo de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", por medio del cual se dictó resolución en términos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación.
2	SPC170914728	SIL PLAN CONSUL, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 1852/21-08-01-1	14 de octubre de 2022	Sala Regional del Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-08-00-06-00-2021-14646 de fecha 27 de agosto de 2021, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", mediante el cual se emite resolución en términos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo antes expuesto y, **en cumplimiento a los acuerdos dictados en fecha 07 y 12 de diciembre de 2023, por la Sala Regional del Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en autos de los juicios 1069/21-08-01-7 y 1852/21-08-01-1,** respectivamente**,** se informa que, como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes, **ha quedado sin efectos.**

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyente antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no los exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que haya emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2023-26078 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-26078

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el **tercer** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 , del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y **Artículo Décimo Tercero, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022,** le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ATO1207052G3	ADMINISTRADORA TOPACIO, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-04-2018-9403 de fecha 11 de octubre de 2018	18 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018				
2	AAGP831206P42	AMAYA GONZALEZ PAULINA	500-17-00-02-00-2018-6664 de fecha 27 de noviembre de 2018	04 de diciembre de 2018	05 de diciembre de 2018				
3	APC141215IX7	ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO, S.A. DE C.V.	500-23-00-04-01-2017-01341 de fecha 17 de enero de 2017			18 de enero de 2017	10 de febrero de 2017		
4	AUFE6806307N2	AUSES FLORES ELIGIO	500-17-00-02-00-2018-6666 de	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018				

			fecha 28 de noviembre de 2018						
5	CAGL840211KHA	CANO GARCÍA MARÍA LOURDES	500-17-00-02-00-2018-5088 de fecha 28 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	03 de septiembre de 2018				
6	CAEI680731763	CHÁVEZ ESPINOZA IGNACIA	500-17-00-02-00-2018-5822 de fecha 16 de octubre de 2018	22 de octubre de 2018	23 de octubre de 2018				
7	COS141217CR0	COMERCIALIZADORA OSEMUN, S.A. DE C.V.	500-70-00-02-01-2018-06327 de fecha 14 de junio de 2018	21 de junio de 2018	22 de junio de 2018				
8	ICG131202IW8	COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUADA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-5077 de fecha 28 de agosto de 2018	06 de septiembre de 2018	07 de septiembre de 2018				
9	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10961 de fecha 14 de agosto de 2019					16 de agosto de 2019	19 de agosto de 2019
10	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	500-17-00-02-00-2018-4228 de fecha 30 de julio de 2018	02 de agosto de 2018	03 de agosto de 2018				
11	DOP141125F24	DAGATZA OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-027329 de fecha 13 de diciembre de 2017	13 de diciembre de 2017	14 de diciembre de 2017				
12	DIM050214G79	DISEÑO E INGENIERÍA MAFIC, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2017-05726 de fecha 22 de mayo de 2017			23 de mayo de 2017	15 de junio de 2017		
13	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-30-00-04-01-2018-07751 de fecha 26 de noviembre de 2018					28 de noviembre de 2018	29 de noviembre de 2018
14	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	500-17-00-02-00-2018-4226 de fecha 30 de julio de 2018	06 de agosto de 2018	07 de agosto de 2018				
15	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-02-2017-01499 de fecha 26 de enero de 2017			27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017		
16	FCN081204MG1	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13433 de fecha 08 de mayo de 2018	15 de mayo de 2018	16 de mayo de 2018				
17	GOWM651220Q70	GONZÁLEZ WIBRON MARCOS MARTÍN	500-29-00-01-02-2018-4128 de fecha 06 de agosto de 2018			07 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018		
18	ICE090922TQ8	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2017-22190 de fecha 17 de abril de 2017			28 de abril de 2017	25 de mayo de 2017		
19	MAOA911229 6I1	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	500-36-05-02-02-2019-4872 de fecha 15 de febrero de 2019			30 de abril de 2019	24 de mayo de 2019		
20	MMO980828PU5	MEEX MONCLOVA, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2020-1320 de fecha 18 de agosto de 2020	24 de agosto de 2020	25 de agosto de 2020				
21	MCG0104065W3	MINERA CARBONÍFERA LA GLORIA, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-5940 de fecha 13 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018				
22	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-4242 de fecha 02 de agosto de 2018	09 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018				
23	MDI020128HP8	MINERA DIAZ, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-6433 de fecha 16 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018	23 de noviembre de 2018				
24	MORL8111083A7	MONCADA RAMÍREZ JOSÉ LUIS	500-04-00-00-00-2017-7443 de fecha 14 de julio de 2017			15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017		
25	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	500-54-00-02-01-2018-2753 de fecha 16 de agosto de 2018			20 de septiembre de 2018	15 de octubre de 2018		
26	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-07-02-2018-07392 de fecha 02 de agosto de 2018			16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018		
27	PSM110922MC7	PROINSUMOS Y SERVICIOS MARKA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37690 de fecha 10 de noviembre de 2016			16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016		
28	PGI100322LQ4	PROVEEDORA GALES PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2018-04805 de fecha 05 de julio de 2018			11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018		
29	PIC671009GJ3	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2018-0485 de fecha 06 de agosto de 2018			08 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018		
30	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-11335 de fecha 07 de agosto de 2018					14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018

31	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-05-01-2017-33074 de fecha 07 de noviembre de 2017	08 de noviembre de 2017	09 de noviembre de 2017				
32	SGE121008834	SERVI GENUO, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2018-04647 de 12 de julio de 2018	01 de agosto de 2018	02 de agosto de 2018				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ATO1207052G3	ADMINISTRADORA TOPACIO, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
2	AAGP831206P42	AMAYA GONZALEZ PAULINA	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
3	APC141215IX7	ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO, S.A. DE C.V.	VICTORIA DE DURANGO, DURANGO	CONSTRUCCION DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
4	AUFE6806307N2	AUSES FLORES ELIGIO	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
5	CAGL840211KHA	CANO GARCÍA MARÍA LOURDES	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
6	CAEI680731763	CHÁVEZ ESPINOZA IGNACIA	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA Y MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
7	COS141217CR0	COMERCIALIZADORA OSEMUN, S.A. DE C.V.	TEMIXCO, MORELOS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
8	ICG131202IW8	COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUADA, S.A. DE C.V.	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
9	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, FRUTAS SECAS, CHILES SECOS Y ESPECIAS (CLAVOS, PIMIENTA, AZAFRÁN, COMINO, NUEZ MOSCADA, CANELA), COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS COMO CREMA, MANTEQUILLA, YOGURT, QUESO, OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material
10	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
11	DOP141125F24	DAGATZA OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO	otros intermediarios de comercio al por mayor, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS	Ausencia de activos Ausencia de personal
12	DIM050214G79	DISEÑO E INGENIERÍA MAFIC, S.A. DE C.V.	SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	Ausencia de activos Falta de infraestructura
13	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, DISEÑO GRÁFICO Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD	Ausencia de activos Ausencia de personal
14	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
15	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
16	FCN081204MG1	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, COMERCIO ALPORMAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EXCEPTO MADERA, SERVICIOS DE ARQUITECTURA, TRABAJOS DE SIMENTACIONES, OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIETO EN CONSTRUCCIONES	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
17	GOWM651220Q70	GONZÁLEZ WIBRON MARCOS MARTÍN	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
18	ICE090922TQ8	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos Ausencia de personal
19	MAOA9112296I1	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN, COMERVCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PLÁSTICO	Ausencia de activos Ausencia de personal
20	MMO980828PU5	MEEX MONCLOVA, S.A. DE C.V.	MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
21	MCG0104065W3	MINERA CARBONÍFERA LA GLORIA, S.A. DE C.V.	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
22	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
23	MDI020128HP8	MINERA DIAZ, S.A. DE C.V.	SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA	MINERÍA DE CARBÓN MINERAL	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
24	MORL8111083A7	MONCADA RAMÍREZ JOSÉ LUIS	VILLAS DE GUADALUPE, QUERÉTARO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
25	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	VILLA SATÉLITE, HERMOSILLO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

26	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	TONALÁ, CHIAPAS	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE OTROS CULTIVOS	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
27	PSM110922MC7	PROINSUMOS Y SERVICIOS MARKA, S. DE R.L. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS	Ausencia de activos Ausencia de personal
28	PGI100322LQ4	PROVEEDORA GALES PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COMERCIO AL PROMAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL	Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
29	PIC671009GJ3	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE COAHUILA S.A. DE C.V.	MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MENOR	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura
30	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MMENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA	Ausencia de activos Ausencia de personal
31	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura
32	SGE121008834	SERVI GENUO, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	Ausencia de activos Ausencia de personal Sin capacidad material Falta de infraestructura

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	ATO1207052G3	ADMINISTRADORA TOPACIO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7288 de fecha 15 de febrero de 2019	28 de marzo de 2019
2	AAGP831206P42	AMAYA GONZALEZ PAULINA	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
3	APC141215IX7	ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16004 de fecha 24 de abril de 2017	10 de mayo de 2017
4	AUFE6806307N2	AUSES FLORES ELIGIO	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
5	CAGL840211KHA	CANO GARCÍA MARÍA LOURDES	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
6	CAEI680731763	CHÁVEZ ESPINOZA IGNACIA	500-05-2018-32783 de fecha 13 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019
7	COS141217CR0	COMERCIALIZADORA OSEMUN, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
8	ICG131202IW8	COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018
9	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-35774 de fecha 17 de octubre de 2019	08 de noviembre de 2019
10	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
11	DOP141125F24	DAGATZA OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14334 de fecha 18 de junio de 2018	17 de julio de 2018
12	DIM050214G79	DISEÑO E INGENIERÍA MAFIC, S.A. DE C.V.	.	.
13	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7375 de fecha 15 de abril de 2019	
14	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
15	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16099 de fecha 24 de mayo de 2017	06 de junio de 2017
16	FCN081204MG1	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	.	
17	GOWM651220Q70	GONZÁLEZ WIBRON MARCOS MARTÍN	500-05-2018-32751 de fecha 22 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
18	ICE090922TQ8	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14172 de fecha 25 de mayo de 2018	28 de junio de 2018
19	MAOA9112296I1	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	500-05-2019-18256 de fecha 05 de julio de 2019	07 de agosto de 2019
20	MMO980828PU5	MEEX MONCLOVA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23676 de fecha 15 de octubre de 2020	29 de octubre de 2020
21	MCG0104065W3	MINERA CARBONÍFERA LA GLORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
22	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27105 de fecha 27 de septiembre de 2018	23 de octubre de 2018
23	MDI020128HP8	MINERA DIAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7235 de fecha 28 de enero de 2019	20 de febrero de 2019
24	MORL8111083A7	MONCADA RAMÍREZ JOSÉ LUIS	500-05-2017-38731 de fecha 27 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017
25	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	500-05-2018-32782 de fecha 12 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019
26	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-32751 de fecha 22 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
27	PSM110922MC7	PROINSUMOS Y SERVICIOS MARKA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2517 de fecha 24 de febrero de 2017	14 de marzo de 2017
28	PGI100322LQ4	PROVEEDORA GALES PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
29	PIC671009GJ3	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE COAHUILA S.A. DE C.V.	500-05-2018-29779 de fecha 17 de octubre de 2018	13 de noviembre de 2018
30	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32751 de fecha 22 de noviembre de 2018	31 de diciembre de 2018
31	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
32	SGE121008834	SERVI GENUO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29849 de fecha 26 de octubre de 2018	21 de noviembre de 2018

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme

1	ATO1207052G3	ADMINISTRADORA TOPACIO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 299/ 20-11-02-1	12 de febrero de 2021	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-73-04-10-04-2018-9403 de fecha 11 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "3".
2	AAGP831206P42	AMAYA GONZALEZ PAULINA	Juicio de Nulidad 123/ 19-05-02-3	28 de enero de 2020	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-6664 de fecha 27 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
3	APC141215IX7	ASFALTOS Y PAVIMENTOS CASTILLO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 687/ 19-22-01-9	24 de noviembre de 2020	Sala Regional del Norte Centro III, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-23-00-04-01-2017-01341 de fecha 17 de enero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1".
4	AUFE6806307N2	AUSES FLORES ELIGIO	Juicio de Nulidad 95/19-05-02-5	17 de septiembre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-6666 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
5	CAGL840211KHA	CANO GARCÍA MARÍA LOURDES	Juicio de Nulidad 3634/ 18-05-01-3	11 de febrero de 2020	Primera Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-5088 de fecha 28 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
6	CAEI680731763	CHÁVEZ ESPINOZA IGNACIA	Juicio de Nulidad 4141/ 18-05-01-4	09 de octubre de 2019	Primera Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-5822 de fecha 16 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
7	COS141217CR0	COMERCIALIZADORA OSEMUN, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 19/ 1100-24-01-01-07-OL	21 de agosto de 2023	Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-70-00-02-01-2018-06327 de fecha 14 de junio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
8	ICG131202IW8	COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL GUADA, S.A. DE C.V.	juicio de Nulidad 3823/ 18-05-02-5	08 de julio de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-5077 de fecha 28 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
9	CGM100714S59	CORPORATIVO GRAIN MILLERS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2492/ 19-12-02-6	17 de mayo de 2021	Segunda Sala Regional de Oriente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-46-00-05-02-2019-10961 de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".
10	CUPM910426U88	CRUZ PÉREZ MARISELA ABIGAIL	Juicio de Nulidad 3016/ 18-05-02-5	23 de septiembre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-4228 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
11	DOP141125F24	DAGATZA OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 548/ 18-11-02-1	09 de noviembre de 2020	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado del México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-47-00-02-05-2017-027329 de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1", **para el efecto** de que la autoridad demandada reponga el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a partir de la notificación del oficio de presunción.
12	DIM050214G79	DISEÑO E INGENIERÍA MAFIC, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6822/ 17-22-01-9	07 de diciembre de 2018	Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-23-00-05-02-2017-05726 de fecha 22 de mayo de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1".
13	DIR150521EF7	DIRPES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2421/ 22-07-03-1	14 de octubre de 2022	Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-30-00-04-01-2018-07751 de fecha 26 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
14	DUGN8902105R9	DUQUE GUEVARA NÉSTOR GERARDO	Juicio de Nulidad 3205/ 18-05-02-6	22 de noviembre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-4226 de fecha 30 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".

15	CSA96011168A	EL CENTENARIO DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 5721/ 17-22-01-1	11 de mayo de 2018	Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-23-00-06-02-2017-01499 de fecha 26 de enero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Durango "1".
16	FCN081204MG1	FOMENTO CONSTRUCTOR NAZAS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 25450/ 18-17-05-7	21 de agosto de 2023	Quinta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio número 600-72-00-01-00-2018-6745 de fecha 10 de septiembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "2", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación RRL2018005949, así como de la resolución contenida en el oficio número 500-05-2018-13433 de fecha 08 de mayo de 2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.
17	GOWM651220Q70	GONZÁLEZ WIBRON MARCOS MARTÍN	Juicio de Nulidad 622/ 20-27-01-4	03 de mayo de 2022	Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-29-00-01-02-2018-4128 de fecha 06 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1".
18	ICE090922TQ8	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 8210/ 19-07-02-6	22 de abril de 2021	Segunda Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas, consistentes en el oficio número 500-74-06-04-02-2016-17023 de fecha 10 de noviembre de 2016 y el oficio número 500-74-06-04-02-2017-22190 de fecha 17 de abril de 2017, emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4".
19	MAOA9112296I1	MARTINEZ OLIVA ALEJANDRA DEENIS	Juicio de Nulidad 80/22-11-02-9-OT	03 de mayo de 2023	Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado del México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada consistente en el oficio número 500-36-05-02-02-2019-4872 de fecha 15 de febrero de 2019, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2".
20	MMO980828PU5	MEEX MONCLOVA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2703/ 20-05-02-3	24 de octubre de 2022	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-15-05-02-2020-1320 de fecha 18 de agosto de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1".
21	MCG0104065W3	MINERA CARBONÍFERA LA GLORIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 128/ 19-05-02-5	28 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-5940 de fecha 13 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
22	MCM131029UV2	MINERA CARBONÍFERA MIGAJU, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 149/ 19-05-02-5	28 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-17-00-01-01-2018-1829 de fecha 26 de octubre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "3", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2018009155, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-4242 de fecha 02 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
23	MDI020128HP8	MINERA DIAZ, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 141/ 19-05-02-4	01 de octubre de 2019	Segunda Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-17-00-02-00-2018-6433 de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3".
24	MORL8111083A7	MONCADA RAMÍREZ JOSÉ LUIS	Juicio de Nulidad 463/ 22-09-01-7-OT	07 de septiembre de 2023	Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2017-7443 de fecha 14 de julio de 2017, emitida por la Administración de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal "2".
25	MUGL641208I75	MURILLO GELAIN LORENA CONCEPCIÓN	Juicio de Nulidad 1587/ 21-02-01-1	24 de febrero de 2023	Sala Regional del Noroeste II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-54-00-02-01-2018-2753 de fecha 16 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1".

26	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	Juicio de Nulidad 21/ 562-24-01-02-05-OL	18 de febrero de 2022	Sala Especializada en Juicios en Línea, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-70-00-07-02-2018-07392 de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1".
27	PSM110922MC7	PROINSUMOS Y SERVICIOS MARKA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 2164/ 20-06-02-4-OT	03 de marzo de 2023	Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2015-40376 de fecha 30 de noviembre de 2015, asi como del oficio número 500-04-00-00-00-2016-37690 de fecha 10 de noviembre de 2016, emitidos por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
28	PGI100322LQ4	PROVEEDORA GALES PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 6807/ 20-07-03-4	12 de mayo de 2023	Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-30-00-07-02-2018-04805 de fecha 05 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".
29	PIC671009GJ3	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE COAHUILA S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 3835/ 18-05-01-1	03 de septiembre de 2019	Primera Sala Regional del Norte Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 500-15-05-02-2018-0485 de fecha 06 de agosto de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1".
30	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 233/ 22-07-01-3	14 de abril de 2023	Primera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas, consistentes en los oficios números 500-50-00-06-02-2017-3324 de 20 de marzo de 2018 y 500-50-00-06-02-2018-11335 de 07 de agosto de 2018, emitidas por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1".
31	SAN1301045X2	SEIFASURESTE ASESORES DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 530/ 18-20-01-4	20 de febrero de 2020	Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada consistente en el oficio número 600-69-2018-01333 de fecha 20 de marzo de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1", a través de la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2017013597, así como de la resolución originalmente recurrida, consistente en el oficio 500-69-00-05-01-2017-33074 de fecha 07 de noviembre de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1".
32	SGE121008834	SERVI GENUO, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 542/ 19-03-02-5	09 de mayo de 2023	Segunda Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 600-30-2018-5282 de fecha 12 de noviembre de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", mediante la cual se resolvió el Recurso de Revocación RRL2018008687, así como de la originalmente recurrida contenida en el oficio número 500-30-00-05-02-2018-04647 de fecha 12 de julio de 2018, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes también, **ha quedado sin efectos.**

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2023-26129 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-26129

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento, y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos sexto del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que al contribuyente que se enlista a continuación, en su momento, le fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitió, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del cuarto párrafo del referido artículo, al contribuyente de referencia se le notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	TMT130218L87	TODO MUNDO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	900-02-05-00-00-2019-803 de fecha 05 de febrero de 2019					06 de febrero de 2019	07 de febrero de 2019

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad Preponderante	Motivo del Procedimiento
1	TMT130218L87	TODO MUNDO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO	500034/INSTALACIÓN DE TELECOMUINICACIONES	Ausencia de activos Ausencia de personal Falta de infraestructura

Por lo anterior, el nombre o razón social del contribuyente al que se le notificó la citada resolución fue agregado al listado a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	TMT130218L87	TODO MUNDO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7341 de fecha 25 de marzo de 2019	29 de abril de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpuso medio de defensa el cual se concluyó con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	TMT130218L87	TODO MUNDO TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 22758/20-17-14-8	22 de agosto de 2022	Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, consistente en el oficio número 900-09-04-2019-7850 de fecha 12 de julio de 2019, emitida por la Administración Central de lo Contencioso, de Grandes Contribuyentes, en la cual se resolvió el recurso de revocación número RRL2019002596 y la originalmente recurrida con número de oficio 900-02-05-00-00-2019-803 de fecha 05 de febrero de 2019, emitida por la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

En virtud de lo antes expuesto, **y en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 22 de agosto de 2022, pronunciada en los autos del juicio de nulidad 22758/20-17-14-8, por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como, al acuerdo dictado el 24 de octubre de 2023 en los autos del referido juicio**, se informa que, como consecuencia del medio de defensa señalado en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a ese contribuyente también, **ha quedado sin efectos.**

Finalmente se informa que el hecho de que el contribuyente antes señalado haya obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no lo exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que haya emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2024-6473 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-6473

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la

hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-6473** de fecha 11 de enero de 2024, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COHM830528G26	CORTES HERNANDEZ MIRIAM ADRIANA	500-05-2023-15587 de fecha 28 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de julio de 2023	05 de julio de 2023
2	COR1902118X1	COLISTAN DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2023-33388 de fecha 21 de junio de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					22 de junio de 2023	23 de junio de 2023
3	EVE160726SQ4	EVEDU, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15581 de fecha 27 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de julio de 2023	04 de julio de 2023
4	HMM000224TP4	HEINRICH MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-05-00-2021-09046 de fecha 26 de mayo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	07 de junio de 2021	17 de junio de 2021				
5	LAC161222US2	LM ACOSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15582 de fecha 27 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de julio de 2023	04 de julio de 2023
6	LSE171130RM6	LASVEK SERVICIOS, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de mayo de 2022, dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 3393/21-07-03-7	500-05-2023-15589 de fecha 29 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de julio de 2023	06 de julio de 2023
7	REJ1607261B1	REJARD, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15583 de fecha 28 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de julio de 2023	05 de julio de 2023

8	SDA091110DY5	SERVICIOS Y DESARROLLOS EN ARMONÍA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 05 de octubre de 2021, dictada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 3430/19-17-03-4	500-36-06-03-02-2022-1969 de fecha 14 de febrero de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	21 de febrero de 2022	09 de marzo de 2022				
9	SED160127M4A	SP EDUCACION, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15580 de fecha 27 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de julio de 2023	04 de julio de 2023
10	SMF1305279C2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO F & N, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15579 de fecha 27 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de julio de 2023	04 de julio de 2023
11	VCO130712BZ1	VOULU COMERCIALIZADOR A, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15584 de fecha 27 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de julio de 2023	04 de julio de 2023

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COHM830528G26	CORTES HERNANDEZ MIRIAM ADRIANA	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
2	COR1902118X1	COLISTAN DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
3	EVE160726SQ4	EVEDU, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
4	HMM000224TP4	HEINRICH MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 01 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de julio de 2021	02 de julio de 2021
5	LAC161222US2	LM ACOSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
6	LSE171130RM6	LASVEK SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
7	REJ1607261B1	REJARD, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
8	SDA091110DY5	SERVICIOS Y DESARROLLOS EN ARMONÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15469 de fecha 02 junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de junio de 2023	05 de junio de 2023
9	SED160127M4A	SP EDUCACION, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
10	SMF1305279C2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO F & N, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
11	VCO130712BZ1	VOULU COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	COHM830528G26	CORTES HERNANDEZ MIRIAM ADRIANA	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
2	COR1902118X1	COLISTAN DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
3	EVE160726SQ4	EVEDU, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
4	HMM000224TP4	HEINRICH MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-15394 de fecha 01 de julio de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de septiembre de 2021	14 de septiembre de 2021
5	LAC161222US2	LM ACOSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
6	LSE171130RM6	LASVEK SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
7	REJ1607261B1	REJARD, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
8	SDA091110DY5	SERVICIOS Y DESARROLLOS EN ARMONÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15469 de fecha 02 junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de junio de 2023	30 de junio de 2023
9	SED160127M4A	SP EDUCACION, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
10	SMF1305279C2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO F & N, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
11	VCO130712BZ1	VOULU COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados	Fecha en que surtió	Fecha de notificación	Fecha en que surtió	Fecha de notificación	Fecha en que surtió

					de la Autoridad Fiscal	efectos la notificación		efectos la notificación		efectos la notificación
1	COHM830528G26	CORTES HERNANDEZ MIRIAM ADRIANA	500-05-2023-21406 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de octubre de 2023	16 de octubre de 2023
2	COR1902118X1	COLISTAN DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-51-00-01-01-2023-49472 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
3	EVE160726SQ4	EVEDU, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21369 de fecha 05 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de octubre de 2023	12 de octubre de 2023
4	HMM000224TP4	HEINRICH MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-05-00-2022-1074 de fecha 05 de enero de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					07 de enero de 2022	10 de enero de 2022
5	LAC161222US2	LM ACOSTA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21367 de fecha 05 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de octubre de 2023	12 de octubre de 2023
6	LSE171130RM6	LASVEK SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21426 de fecha 10 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					16 de octubre de 2023	17 de octubre de 2023
7	REJ1607261B1	REJARD, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21366 de fecha 06 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de octubre de 2023	13 de octubre de 2023
8	SDA091110DY5	SERVICIOS Y DESARROLLOS EN ARMONÍA, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2023-11481 de fecha 05 de septiembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de octubre de 2023	26 de octubre de 2023				
9	SED160127M4A	SP EDUCACION, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21365 de fecha 06 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de octubre de 2023	13 de octubre de 2023
10	SMF1305279C2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO F & N, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21491 de fecha 11 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de octubre de 2023	18 de octubre de 2023
11	VCO130712BZ1	VOULU COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21370 de fecha 06 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de octubre de 2023	13 de octubre de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	COHM830528G26	CORTES HERNANDEZ MIRIAM ADRIANA	San Luis de la Paz, Guanajuato	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
2	COR1902118X1	COLISTAN DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	Sinaloa, Culiacán Rosales	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura, Sin capacidad material
3	EVE160726SQ4	EVEDU, S.A. DE C.V.	Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y oficina.	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
4	HMM000224TP4	HEINRICH MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México	Bufetes jurídicos	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura, Sin capacidad material
5	LAC161222US2	LM ACOSTA, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México.	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y oficina.	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
6	LSE171130RM6	LASVEK SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco.	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Falta de Infraestructura, Sin capacidad material
7	REJ1607261B1	REJARD, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
8	SDA091110DY5	SERVICIOS Y DESARROLLOS EN ARMONÍA, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de Limpieza de ventanas y oficinas	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
9	SED160127M4A	SP EDUCACION, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
10	SMF1305279C2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO F & N, S.A. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material
11	VCO130712BZ1	VOULU COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Coyoacán, Ciudad de México.	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnico	Ausencia de activos, Ausencia de personal, Sin capacidad material

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2024-6487 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-6487

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo

anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número **500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024,** emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-6487 de fecha 17 de enero de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

					Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	500-05-2023-26169 de fecha 05 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de diciembre de 2023	12 de diciembre de 2023
2	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2023-12655 de fecha 12 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					03 de enero de 2024	04 de enero de 2024
3	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE CV.	500-32-00-03-04-2023-8803 de fecha 07 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de diciembre de 2023	14 de diciembre de 2023
4	BIN181116I6A	BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26133 de fecha 28 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023				
5	CEFN600129TI6	NESTOR CERVANTES FARIAS	500-37-00-07-02-2022-6635 de fecha 01 de abril de 2022	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	13 de abril de 2022	03 de mayo de 2022				
6	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2071 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de enero de 2024	15 de enero de 2024
7	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-26170 de fecha 07 de diciembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					07 de diciembre de 2023	08 de diciembre de 2023
8	CKO160707G49	COMERCIALIZADORA KORMEXLINE, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2023-6471 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					14 de noviembre de 2023	15 de noviembre de 2023
9	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2077 de fecha 09 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de enero de 2024	16 de enero de 2024
10	DEV101216TS4	DINAMICA EMPRESARIAL VISION DEVCOME, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2023-6470 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					13 de noviembre de 2023	14 de noviembre de 2023
11	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	500-05-2024-2078 de fecha 09 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de enero de 2024	16 de enero de 2024
12	GIT130517BS6	GASOLINERA E INMOBILIARIA TAPIZUELAS, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de julio de 2022, dictada por la Sala Norte -Centro IV y Auxiliar del H. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 2532/20-03-02-1	500-51-00-07-01-2023-68577 de fecha 12 de diciembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					03 de enero de 2024	04 de enero de 2024
13	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	900-04-05-00-00-2023-328 de fecha 06 de diciembre de 2023	Administración General de Grandes Contribuyentes					12 de diciembre de 2023	13 de diciembre de 2023
14	OICA8806238V1	ALICIA ELIZABETH ORTIZ CARDENAS	500-05-2024-2079 de fecha 09 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de enero de 2024	16 de enero de 2024
15	RDC050928SZ0	RUISÁNCHEZ DISEÑO Y	500-36-07-01-03-2023-6188 de	Administración Desconcentrada de					08 de junio de 2023	09 de junio de 2023

		CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	fecha 02 de junio de 2023	Auditoría Fiscal de México "2"						
16	SIE170810N18	SOLUCIONES INTELIGENTES ENTORNO PROFESIONAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2023-6472 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					14 de noviembre de 2023	15 de noviembre de 2023
17	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	500-05-2024-2073 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de enero de 2024	11 de enero de 2024
18	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	500-05-2024-2072 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de enero de 2024	15 de enero de 2024
19	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	500-05-2024-2070 de fecha 08 de enero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de enero de 2024	15 de enero de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACM180628LN8	APRNK COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A.S. DE C.V.	Querétaro, Querétaro.	Venta al por mayor por comisión y consignación.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	ACO1709274V5	AUGUSTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	Benito Juarez, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	AYO210811UH6	ADMINISTRADORA YOKUT, S.A. DE CV.	Zapopan, Jalisco.	Servicios de contabilidad y auditoría.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	BIN181116I6A	BLASIA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas.	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
5	CEFN600129TI6	NESTOR CERVANTES FARIAS	Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
6	CER170817RT4	CONTACTOS EMPRESARIALES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas.	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
7	CGA2101224B5	COMERCIALIZADORA GADALOGA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco.	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	CKO160707G49	COMERCIALIZADORA KORMEXLINE, S.A. DE C.V.	El Marques, Querétaro.	Comercio al por mayor de abarrotes, embutidos, ropa y cerveza.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
9	CMA150514MY7	COMERCIALIZADORA MAZUNTE, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Comercio al por mayor de ropa.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
10	DEV101216TS4	DINAMICA EMPRESARIAL VISION DEVCOME, S.A. DE C.V.	Huixquilucan, Estado de México.	Administración y supervisión de construcción de inmuebles, vivienda, naves y plantas industriales.	Ausencia de Activos
11	EVE171124SK3	EXPORT 23, S.C.	Azcapotzalco, Ciudad de México.	Otros servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	GIT130517BS6	GASOLINERA E INMOBILIARIA TAPIZUELAS, S.A. DE C.V.	Culiacán, Sinaloa.	Comercio al por menor de gasolina y diesel.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
13	IPN191016KPA	INTEGRACION DEL PERSONAL A NUEVAS PROPUESTAS, S.C.	Leon, Guanajuato.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
14	OICA8806238V1	ALICIA ELIZABETH ORTIZ CARDENAS	Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave.	Otros servicios de apoyo a los negocios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	RDC050928SZ0	RUISÁNCHEZ DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Comercio al por mayor de materiales metálicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
16	SIE170810N18	SOLUCIONES INTELIGENTES ENTORNO PROFESIONAL DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Huixquilucan, Estado de México.	Servicios de contabilidad y auditoría.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
17	SIN200710H53	SHUFFLE INVEST, S.A. DE C.V.	Huixquilucan, Estado de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
18	VAND861113432	DULCE DANIELA VAZQUEZ NAVARRO	Reynosa, Tamaulipas.	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
19	VID150310IE6	VERSATILIDAD PARA LAS IDEAS, S.C.	Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Servicios de consultoría en administración.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2024-6535 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-6535

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y

procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-6535** de fecha 25 de enero de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AURE850925TQ8	ANGUIANO RODRIGUEZ EDUARDO ENRIQUE	500-05-2023-15585 de fecha 28 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de julio de 2023	05 de julio de 2023
2	LACM640624173	LLAMAS CHAVEZ MARTIN	500-05-2023-15588 de fecha 28 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de julio de 2023	05 de julio de 2023
3	LEAE890927DU6	LECHUGA ALVARADO EUGENIA	500-05-2023-15586 de fecha 28 de junio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de julio de 2023	05 de julio de 2023

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AURE850925TQ8	ANGUIANO RODRIGUEZ EDUARDO ENRIQUE	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
2	LACM640624173	LLAMAS CHAVEZ MARTIN	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023
3	LEAE890927DU6	LECHUGA ALVARADO EUGENIA	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	07 de julio de 2023	10 de julio de 2023

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AURE850925TQ8	ANGUIANO RODRIGUEZ EDUARDO ENRIQUE	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
2	LACM640624173	LLAMAS CHAVEZ MARTIN	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023
3	LEAE890927DU6	LECHUGA ALVARADO EUGENIA	500-05-2023-15833 de fecha 07 de julio de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de agosto de 2023	09 de agosto de 2023

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AURE850925TQ8	ANGUIANO RODRIGUEZ EDUARDO ENRIQUE	500-05-2023-26074 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de noviembre de 2023	14 de noviembre de 2023
2	LACM640624173	LLAMAS CHAVEZ MARTIN	500-05-2023-26063 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de noviembre de 2023	14 de noviembre de 2023
3	LEAE890927DU6	LECHUGA ALVARADO EUGENIA	500-05-2023-26075 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					13 de noviembre de 2023	14 de noviembre de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AURE850925TQ8	ANGUIANO RODRIGUEZ EDUARDO ENRIQUE	Hopelchén, Campeche.	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad
2	LACM640624173	LLAMAS CHAVEZ MARTIN	Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca.	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad
3	LEAE890927DU6	LECHUGA ALVARADO EUGENIA	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin capacidad

DOF: 23/02/2024

OFICIO 500-05-2024-6536 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-6536

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción I) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en correlación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del

derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-6536** de fecha 25 de enero de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38675 de fecha 07 de noviembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					14 de noviembre de 2017	15 de noviembre de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2017	04 de diciembre de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 01 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	08 de enero de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 170/21-29-01-1	500-05-2023-21090 de fecha 17 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de agosto de 2023	24 de agosto de 2023

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	IAM1508199W7	INMOBILIARIA Y ARQUITECTURA MAVY, S.A. DE C.V.	Juárez, Chihuahua	Construcción de vivienda unifamiliar	Ausencia de activos, Ausencia de Personal.